



EXPEDIENTE: 08 001 40 53 008 2020 00357 00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

DEMANDADO: JORGE MALDONADO GONZALEZ Y ROSALBA LANCHEROS ORTIZ.

INFORME SECRETARIAL.

Barranquilla. Noviembre treinta (30) De Dos Mil Veintiuno (2021), En la fecha el ejecutivo del epígrafe, con memorial de 13 de octubre del hogaño donde la apoderada de la parte demandante solicita la terminación. SÍRVASE PROVEER.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, DICIEMBRE UNO (01) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, advierte el despacho escrito de 13 de octubre de 2021, donde la apoderada de la parte ejecutante solicita la terminación por el pago de las cuotas en mora.

PREMISAS NORMATIVAS:

El inciso 1º del Artículo 461 del C.G.P., señala: *“Si antes de iniciada la audiencia de remate se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...”*.

PREMISAS FÁCTICAS:

En el caso examinado, la apoderada judicial de BANCO CAJA SOCIAL S.A. presentó escrito donde solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, razón por lo que se reconocerá el pago en los términos invocados por la mandataria, y se ordenará la expedición de los oficios de rigor.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declárese terminado el presente proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real instaurado por BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT 860.007.335-4 contra JORGE MALDONADO GONZALEZ. CC 8.684.998 y ROSALBA LANCHEROS ORTIZ. CC 32.630.194, por pago DE LA MORA, en consecuencia cancelense las medidas cautelares vigentes si se hubiesen practicado.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído líbrese los oficios de desembargo de rigor.

TERCERO: Preceptuar que el expediente será objeto de archivo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ**